

V I S T O:

El explosivo crecimiento demográfico ocurrido en la Ciudad de Neuquén en los últimos veinte años, y por ende la aparición de especies sinantrópicas que son consideradas plagas, y

CONSIDERANDO:

Que estas plagas representan un alto riesgo para la salud de la comunidad.-

Que al Municipio de la Ciudad de Neuquén le es imposible brindar un eficaz control de plagas a toda la población.-

Que existen empresas que son idóneas en la materia.-

Que está en vigencia la Ordenanza N° 5009/91 que reglamenta las actividades de dichas empresas

Que resulta imperioso solucionar este problema de existencia de plagas nocivas para la salud pública con la participación del contribuyente.-

Que la presente se encuadra dentro del marco de racionalización del gasto público.-

Que la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente emitió su Despacho N° 027/96, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 10/11 del presente expediente; despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 16/96, celebrada por el Cuerpo con fecha 14 de Junio de 1996.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67 inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la Siguiete

ORDENANZA

ARTICULO 1°): DECLARASE obligatorio el control de plagas -----urbanas en todos los inmuebles destinados a comercio y/o industria en la Ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 2°): ENTIENDASE por control de plagas urbanas a -----las acciones tendientes a estabilizar numéricamente la población existente de determinada especie invertebrada o vertebrada considerada plaga. Esto se realizará a través de métodos y/o productos biológicos, físicos y/o químicos pudiéndose utilizar únicamente los aprobados por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, los cuales poseen formulaciones o metodologías de usos especiales para su utilización en áreas pobladas, quedando

terminantemente prohibido el uso de agroquímicos con este fin en el ejido urbano de la Ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 3º): La autoridad de aplicación de la presente -----Ordenanza será la Subsecretaría de Medio Ambiente a través de la Dirección General de Calidad Ambiental y de la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores el órgano de más alta competencia en el tema quién entre otras funciones, se encargará de verificar el cumplimiento de la presente, supervisará las actuaciones de las empresas privadas quienes son las únicas habilitadas por el Municipio para desarrollar las acciones pertinentes en la zona urbana y llevará un registro de las mismas según lo estipulado en la [Ordenanza N° 5009/91](#).-

ARTICULO 4º): Las empresas dedicadas al control de plagas -----deberán cumplir con los requisitos establecidos en la [Ordenanza Municipal N° 5009/91](#), y serán las responsables de otorgar el certificado correspondiente, el que figura en el Anexo N° I y que forma parte de la presente, a la industria o comercio en el que halla efectuado dicho control de plagas. Debiendo figurar excluyentemente los siguientes datos:

* Nombre de la empresa prestadora del servicio, N° de C.U.I.T., domicilio legal y comercial, N° de licencia comercial, nombre del titular y/o responsable de la misma y del director técnico correspondiente, detalle del tipo de control efectuado, biocida utilizado, fecha de tratamiento y fecha de vencimiento del mismo.-

ARTICULO 5º): Es obligatorio el control de plagas en:

A- Locales destinados a bares, penaderías, restaurantes, establecimientos en los que se produzca y/o almacene y/o comercialice productos alimenticios, hoteles, residenciales y supermercados en forma mensual.-

B- inmuebles ante de proceder a su demolición, La Dirección de Obras Particulares dependiente de la Dirección General de Planeamiento, Estudio y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Neuquén, deberá exigir el certificado correspondiente expedido por la empresa responsable de la tarea y ratificado por la autoridad de aplicación antes de autorizar la demolición (Ordenanza N° 6485/94 - Capítulo 4.4 inciso N° 1).-

C- Locales que almacenan y/o vendan libros, diarios revistas depósitos de papeles, cartones, corralones en general y compra - ventas; en los establecimientos dedicados al almacenamiento y/o venta de cereales, granos, harinas, alimentos balanceados, forrajes y semillas en predios y/o locales destinados a la venta y/o distribución y/o acopio de leña, carbón o briquetas en forma bimestral.-

D- Establecimientos dedicados a cría y/o venta de animales y/o en los establecimientos dedicados a la actividad agrícola - ganadera los que dicho control podrá ser realizado por un profesional que este habilitado para ejercer la Dirección Técnica de una empresa de Control de

Plagas por el Anexo I de la [Ordenanza N° 5009/91](#). Este control deberá ser realizado en forma bimestral.-

E- Salas de cine, teatro, espectáculos en general en forma trimestral, en el caso de circos o parques de diversiones será obligatorio el control mencionado antes del comienzo de las actividades y al finalizar las mismas.-

ARTICULO 6°): El lapso en el que deberá realizarse el control de plagas podrá ser modificado por la autoridad de aplicación para cada caso, dejando expresamente claro que los ejemplos enunciados son meramente orientativos y de ningún modo excluyentes a los efectos de la presente, siendo la misma autoridad de aplicación la que determine el tipo de tratamiento y su periodicidad ante actividades comerciales y/o industriales presentes o futuras que sean consideradas como comprendidas en esta Ordenanza.-

ARTICULO 7°): Todos los establecimientos afectados por la presente Ordenanza deberán exhibir en lugar visible la constancia otorgada por la empresa prestadora del servicio.-

ARTICULO 8°): Todo infractor a la presente será pasible de la aplicación de una multa de entre 10 a 500 módulos y/o una pena accesoria de clausura por tiempo a determinar por el Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 9°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. (Expediente N° 065-M-96).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: REINA
GAITAN.-